CONTRATO (SA-EDU-002) de (2025)

CONTRATO DE OBRA [X] **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** [] **CONTRATO DE SUMINISTRO** []

PRESTACIÓN DE SERVICIO [] **OTRO** []

CONTRATO No:	SA-EDU-002-2025
CONTRATANTE:	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A. - EDUBAR S.A. NIT. 800.091.140-4
CONTRATISTA:	URBANISMO Y CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 890.104.663-1
SUPERVISOR:	DIEGO RADA ALTAHONA SUBGERENTE DE DESARROLLO URBANO
INTERVENTOR:	PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S.
OBJETO:	ADECUACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO A LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS LOTES I Y II, DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA - LOTE I.
VALOR INICIAL:	MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L ($ 1.169.868.675,00)
PLAZO INICIAL:	TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE 2025, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN Y APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PREVISTOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.
FECHA DE INICIACION:	VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DE 2025

En la ciudad de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario, el día 28 de enero del 2026 se reunieron **ANGELLY MELISSA CRIALES ANIBAL** quien actúa en nombre y representación de **LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A. - EDUBAR S.A.,** en calidad de representante legal, **DIEGO RADA ALTAHONA** en calidad de Supervisor del Contrato, **ALEXANDER DE BEDOUT NULE** en calidad de interventor y **LUZ STELLA TORRES CAVIEDES** quien actúa en nombre y representación legal de **URBANISMO Y CONSTRUCCIONES S.A.S.** en calidad de contratista, con el fin de dar suspensión al contrato **No. SA-EDU-002-2025** de obra. De acuerdo a las siguientes consideraciones:

- El Contratista ha informado formalmente que los tiempos de importación del material exceden los estimados iniciales, en razón a contingencias logísticas internacionales y retrasos en la cadena global de suministro. Tales circunstancias, externas a la capacidad de gestión directa del Contratista, inciden directamente en la disponibilidad de la almohadilla de choque amortiguante shockpad, elemento crítico para la fase final de ejecución, lo que hace inviable la continuidad del cronograma de instalación en los tiempos previstos.

Ante lo anteriormente expuesto se decide suspender el contrato de obra a partir de la fecha hasta la superación integral de las condiciones descritas y a la suscripción del acta de reinicio correspondiente, una vez se cuente con las condiciones técnicas y logísticas necesarias para continuar con la ejecución contractual.

De igual forma se deja constancia que el contratista renuncia a cualquier reclamación por el tiempo transcurrido por la suspensión y adicionalmente debe presentar ante la Compañía Aseguradora, la presente acta para que las vigencias de los riesgos amparados sean actualizadas.

Se firma en Barranquilla, Atlántico a los veintiocho (28) días del mes de enero de 2026.

ANGELLY MELISSA CRIALES ANIBAL
REPRESENTANTE LEGAL
EDUBAR S.A.

ALEXANDER DE BEDOUT NULE
REPRESENTANTE LEGAL
PUERTA DE ORO S.A.S.

DIEGO RADA ALTAHONA
SUPERVISOR
EDUBAR S.A.

LUZ STELLA TORRES CAVIEDES
REPRESENTANTE LEGAL
URBANISMO Y CONSTRUCCIONES S.A.S.

Proyectó: Evert Salgado
Revisó: Lania Lopesierra
Revisó: Mauricio Valdeblanquez